ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02
Versión: 16

ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA EN LA COLOMBIA TRAVEL EXPO 2025, CON EL FIN DE POSICIONAR COMPETITIVAMENTE LA MARCA "DESTINO TAURAMENA", GENERAR ALIANZAS COMERCIALES ESTRATÉGICAS Y MAXIMIZAR EL IMPACTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BENEFICIO DEL DESARROLLO TURÍSTICO Y LA CULTURA LOCAL.

ESTUDIO PREVIO No.	656	**SOLICITUD DE CDP:**	870
PROCESO No.	671	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

DOCUMENTO		CUMPLE	
		SI	NO
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	22 de septiembre de 2025				
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	Política pública municipal de atención a la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera Política pública municipal de discapacidad Política pública municipal de juventudes Política pública municipal de mujer y equidad de genero			
	Articulación Planes				
	Nacional	Colombia potencia mundial de la vida 2022 - 2026			
	Departamental	Plan de desarrollo departamental 2024-2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE"			
	Sectorial	No aplica			
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto	N/A		
		Pilar	N/A		
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**	**N.A.**

	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027		
	Objetivo General: Promover la responsabilidad social con el ambiente, la producción agropecuaria y la industria, el turismo y comercio, para generar las bases de un desarrollo económico auto sostenible y auto sustentable.		
1.4.2 Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Concepto**	**Código**	**Nombre**
	Línea Estratégica	**2**	**Tauramena es ordenamiento territorial, sostenibilidad y desarrollo económico**
	Sector	35	Industria, comercio y turismo
	Programa	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas
	Código de Producto DNP	3502046	Servicio de promoción turística
	Subprograma	200	Intersubsectorial Industria y Comercio
	Indicador de producto del programa	350204602	Eventos de promoción realizados

1.5 Articulación herramientas de planeación	
1.5.1 Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA
1.5.2 Código BPPIM	2024854100062
1.5.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	Desarrollar el componente de innovación en el sector comercio, industria y turismo en el municipio de Tauramena Casanare
1.5.4 Indicador de producto del proyecto	Servicio de promoción turística
1.5.5 Indicador de resultado del proyecto	"Índice de Competitividad (Índice de Ciudades Modernas) 2022"
1.5.6 Actividades del proyecto	Realizar espacios de visibilización turística (eventos, ferias empresariales locales, giras regionales e internacionales) y vincular a emprendedores locales

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal						
Código Subsector SIA Observa						
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO**	**RECURSO**	**NOMBRE RECURSO**	**Código CCPET**	**CODIGO DE PRODUCTO - DANE**	**VALOR**

2.3.35.3502.0200.20248541000062	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	1.2.1.0.00	I.C.L.D.	2.3.2.02.02.009	96290	$ 38,824,734.00
VALOR TOTAL						$38,824,734.00

Fuente de Financiación Vigencia Futura

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	RECURSO	VALOR
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	20 DIAS CALENDARIO

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1 Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Bienestar	"Índice de Competitividad (Índice de Ciudades Modernas) 2022"	%	36.4%	39.4%	37.4 %	0	38.4 %	0	39%	0	39.4 %	0	0
Producto	Eventos de promoción realizados	Número de campañas	0	50	0	5	20	0	20	0	10	0	5

3.2.- Población Objetivo

	GENERO	LOCALIZACION GEOGRAFICA	GRUPO ETNICO	CONDICION	SUBTOTALES	

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLAD	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS		Fuente de la Información
TOTAL, DE POBLACION DE REFERENCIA											26.791	censo Dane 2018

3.3.- Población Atendida	26.791	censo Dane 2018
3.4.- Relación costo beneficio	$2100	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:
Que el ARTICULO 8o. de la constitución política de Colombia establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el municipio de Tauramena, en su compromiso por impulsar el desarrollo económico local a través del turismo, comprendió la necesidad de crear una identidad única y competitiva que aglutinara toda su oferta de atractivos naturales, culturales y gastronómicos. Fue así como surgió la marca "Destino Tauramena", una iniciativa estratégica desarrollada de manera participativa con actores locales del sector turístico, que buscaba pasar de ser un territorio conocido principalmente por su actividad relacionada con la economía de hidrocarburos a consolidarse como un destino turístico de experiencias auténticas en los Llanos Orientales y de aventura.

Esta marca nació oficialmente como el eje del contrato de consultoría No 267 de 2018, y fue impulsado por el contrato de servicios 607 de 2024 cuyo objeto fue específicamente "Diseñar y ejecutar una estrategia audiovisual que, junto con un plan de apoyo logístico, potencie la marca 'Destino Tauramena' y estimule la actividad económica del municipio". A través de este contrato, no solo se creó y dotó de una identidad visual moderna y cohesiva a la marca, sino que se desarrollaron sus canales oficiales de comunicación (Instagram, Facebook, YouTube) y se la dotó de insumos físicos para su promoción, como puntos de información turística y material audiovisual de alta calidad.

Como resultado de esta estrategia, se logró posicionar inicialmente a "Destino Tauramena", obteniendo una mayor visibilidad del municipio a nivel regional y nacional, lo que se evidenció con la participación exitosa en eventos como la Vitrina ANATO. El impacto positivo de esta iniciativa permitió generar credibilidad y confianza, sentando las bases para una proyección a mayor escala.

Precisamente, este éxito inicial fue el catalizador para la firma del memorando de entendimiento con los municipios de Yopal y Aguazul el 7 de marzo de 2025, un acuerdo que tiene como objeto ***promover, desarrollar y fortalecer la cooperación mutua para intercambiar experiencias y conocimientos en materia turística***. Este trabajo mancomunado ha permitido articular una oferta regional más robusta, que incluye la estrategia de recepción de turistas en el Aeropuerto Internacional El Alcaraván, desde donde se direcciona a los visitantes hacia las experiencias únicas que ofrece Tauramena.

La Colombia Travel Expo 2025 se presenta ahora como la siguiente plataforma estratégica de alto impacto natural para la marca. Este evento, que reúne a los actores más importantes del sector a nivel nacional e internacional (tour operadores, agencias de viajes, medios especializados y entidades gubernamentales), constituye el escenario idóneo para escalar el posicionamiento de "Destino Tauramena", mostrar su riqueza cultural, natural y gastronómica, y generar alianzas comerciales concretas.

Mediante reunión técnica realizada en la Secretaría de Desarrollo Económico el **15 de septiembre de 2025**, se identificó que para capitalizar esta oportunidad se requiere una participación profesional y de alto nivel. Por lo tanto, es indispensable la contratación de un operador logístico especializado que gestione de manera integral la participación del municipio. Este operador será el encargado de materializar la presencia de la marca en el evento, gestionando la logística de transporte, hospedaje, alimentación de 8 participantes de la muestra cultural y 2 acudientes **(se anexa acta de comité, donde se indicia los beneficiarios).**

Esta iniciativa se alinea directamente con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, en particular con la línea estratégica "Tauramena es ordenamiento territorial, sostenibilidad y desarrollo económico", el programa de "Productividad y competitividad de las empresas colombianas" y los productos de "Servicio de promoción turística" y "Eventos de promoción realizados". Además, se articula con el proyecto de inversión "Fortalecimiento del sector industria, comercio y turismo en el municipio de Tauramena" (código BPPIM 2024854100062).

La experiencia previa del municipio demuestra que la participación en ferias especializadas es una herramienta fundamental para la reactivación económica y el fortalecimiento de la imagen destino. Por lo tanto, se justifica plenamente la contratación, maximizando el retorno de la inversión pública y contribuyendo al desarrollo sostenible del sector turístico local.

4.1.2 Problemática o Necesidad:

El municipio de Tauramena carece de las capacidades técnicas, logísticas y operativas internas necesarias para garantizar una participación efectiva y competitiva en un evento de alto nivel como la Colombia Travel Expo 2025. Esta limitante conlleva un alto riesgo de que la inversión pública no logre el impacto esperado, resultando en una proyección deficiente de la marca "Destino Tauramena" y la pérdida de oportunidades concretas de reactivación económica a través del turismo. Para mitigar este riesgo y asegurar el máximo aprovechamiento del evento, se hace imperativa la contratación de un operador logístico especializado que, bajo supervisión de la entidad, asuma la gestión integral de la participación.

4.1.3 Justificación:

La participación estratégica en la Colombia Travel Expo 2025 se justifica como una inversión pública directa en la reactivación económica y la generación de oportunidades para los habitantes de Tauramena. Al posicionar efectivamente al municipio como un destino turístico competitivo, se atrae no solo visitantes, sino también inversionistas y aliados comerciales que dinamizan la economía local. Esto se traduce en beneficios tangibles para la comunidad, como la generación de empleo e ingresos adicionales para los prestadores de servicios turísticos, los comercios locales, los artistas y cultores que participan en la muestra cultural, y las familias que dependen de estas actividades productivas.

Además, la proyección nacional de la marca "Destino Tauramena" fortalece el sentido de pertenencia y el orgullo entre los tauramenenos, al ver su cultura, tradiciones y paisajes valorados en un escenario de talla internacional. La contratación de un operador logístico especializado garantiza que estos beneficios no se pierdan por una participación improvisada, sino que se maximice el retorno de la inversión para toda la comunidad.

Finalmente, los frutos de esta intervención son sostenibles: las conexiones comerciales establecidas, los materiales promocionales de alta calidad producidos y el incremento en la reputación del destino continúan atrayendo turistas y oportunidades mucho después de finalizado el evento, lo que consolida un ciclo virtuoso de desarrollo económico y bienestar social basado en la riqueza cultural y natural del municipio.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Propiciar alianzas comerciales estratégicas y maximizar el impacto de la inversión pública en beneficio del desarrollo turístico local. A través de la gestión logística integral para la participación exitosa del municipio de Tauramena en la Colombia travel expo 2025, con el fin de posicionar competitivamente la marca "destino Tauramena",

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	PRESTAR SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA EN LA COLOMBIA TRAVEL EXPO 2025, CON EL FIN DE POSICIONAR COMPETITIVAMENTE LA MARCA "DESTINO TAURAMENA", GENERAR ALIANZAS COMERCIALES ESTRATÉGICAS Y MAXIMIZAR EL IMPACTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BENEFICIO DEL DESARROLLO TURÍSTICO Y LA CULTURA LOCAL.

4.3.2 Análisis de las alternativas:

La alternativa seleccionada, es la más eficiente y efectiva, teniendo en cuenta que posibilita la ampliación de mercados externos de los servicios prestados por el municipio en materia turística, optimiza el uso de los recursos públicos al asegurar que cada actividad desde el montaje hasta la coordinación de la muestra cultural y maximiza el potencial de generar beneficios tangibles para la comunidad, como la atracción de turistas e inversiones, sin sobrecargar la estructura administrativa municipal.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

La alternativa plantea la realización de las siguientes actividades principales:

Se prevà la ejecución de las siguientes actividades: coordinación y acompañamiento permanente por parte de un profesional dedicado; prestación del servicio de transporte terrestre interdepartamental para la ruta Tauramena-Yopal; gestión completa del transporte aéreo en la ruta Yopal-Medellín-Yopal; provisión del servicio de alojamiento para la delegación en la ciudad de Medellín; suministro de escarapelas oficiales del evento; servicio de alimentación para los participantes durante la feria; y logística integral para la muestra cultural, que incluirá presentador profesional, sistema de sonido e iluminación especializada, y personal técnico calificado. Todos los servicios se ejecutarán conforme a los lineamientos y especificaciones técnicas establecidas por la supervisión del contrato

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".

LEY 1978 DE 2019 (Ver Sentencia de la Corte Constitucional C-127 de 2020) Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones.

Interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2, 29, 209 287 y concordantes de la constitución política, señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagra la constitución y la ley.

Ley 300 de 1996 Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones" Reglamentada por el Decreto Nacional 2590 de 2009.
Ley 1101 de 2006, por medio de la cual se modifica la ley 300 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1429 de 2010, Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.
Ley 1558 de 2012, Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.
Ley 679 de 2001. Prevención contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso con menores de edad.
Ley 1336 de 2009. Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
Decreto 1591 de 2013. Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Consultivo de la Industria Turística.
Decreto 36 de 28 de abril de 2017. Por medio del cual se crea el Consejo municipal de Turismo del Municipio de Tauramena Casanare.

Decreto 504 de 1997, "Por el cual se reglamenta el Registro Nacional de Turismo de que tratan los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996".
Decreto 29 de 02 de mayo de 2018. Por medio del cual se modifica el Decreto n° 36 del 28 de abril de 2017, que crea el Consejo Municipal de Turismo del Municipio de Tauramena Casanare.
Resolución 148 de 2015. Por la cual se reglamenta el cumplimiento de las normas técnicas de calidad expedidas por las Unidades Sectoriales de Normalización sobre Sostenibilidad Turística.

5. Componente técnico

5.1 ANALISIS DEL SECTOR

5.1.1. Análisis comercial

Para la Entidad le resulta más beneficioso realizar la contratación a través de persona natural y/o jurídica que cuente con la idoneidad , mediante la cual el supervisor logra mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad del servicio, control en el seguimiento a la ejecución de un CONTRATO DE SERVICIOS, así mismo tendrá una adecuada comunicación y seguimiento diario en el desarrollo de cada una de las actividades establecidas.

5.1.2. Análisis Financiero

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la subsección 6 de la sección 1 del capítulo 1 del título I de la parte 2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 es deber de la Entidad Estatal durante la etapa de planeación hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Con base en este sustento legal y siguiendo la metodología definida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento G-EES-02 denominado Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se recopilan los estudios de planificación que sustentan al Municipio para practicar el proceso de contratación respectivo.

2.7.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Información II trimestre 2024prEn el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[Pr]-II / 2024[Pr]-II	2025[Pr] / 2024[Pr]	2025[Pr]-II / 2025[Pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar

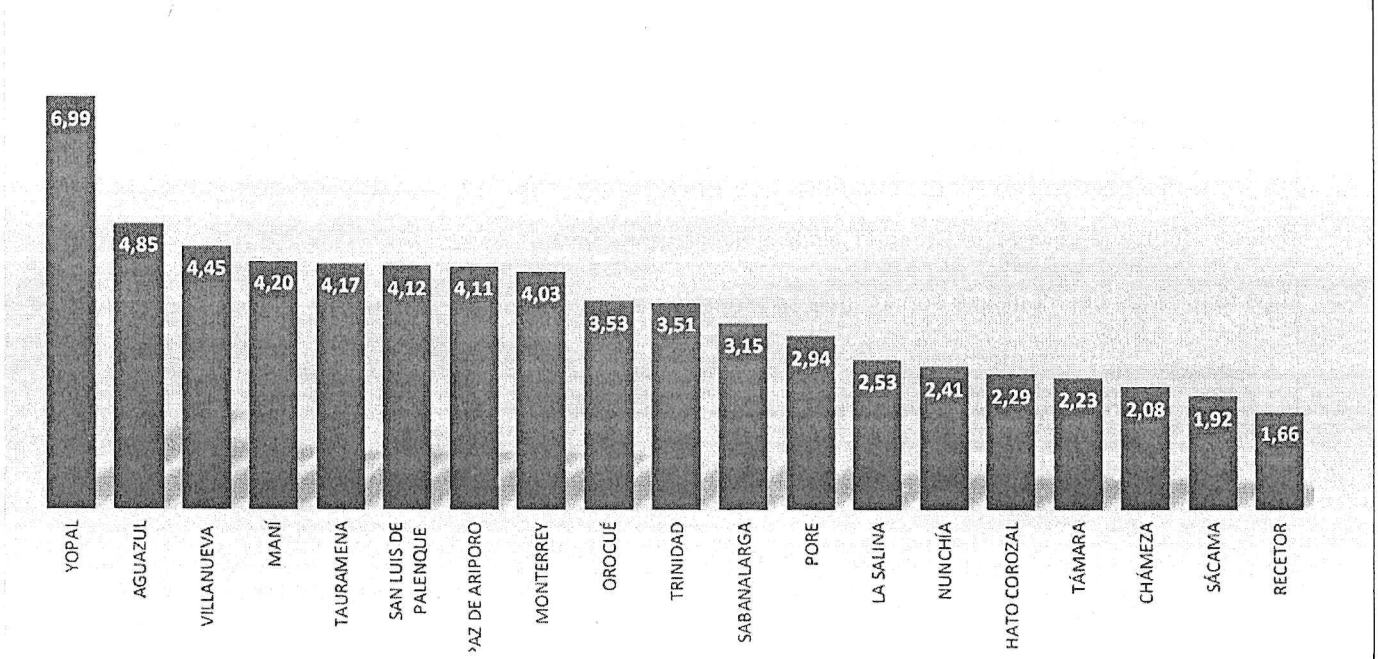
Con base en el objeto del contrato y las actividades económicas listadas en la tabla, el análisis del sector para este proceso de contratación se encasilla en la siguiente actividad económica:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios
Justificación:

- El contrato incluye servicios de **coordinación de eventos**, **logística para salidas**, **muestras culturales** (con presentador, sonido, iluminación, etc.), y **participación en un evento de exposición turística (Colombia Travel Expo 2025)**. Estas actividades se relacionan directamente con:
  - Organización de eventos y entretenimiento.
  - Servicios recreativos y culturales.
  - Promoción turística (que cae bajo actividades de servicios recreativos).
- Además, la tabla muestra que este sector tiene una **tasa de crecimiento anual del 7.5%** (serie original) y **11.4%** (año corrido), lo que indica un dinamismo relevante para el análisis de mercado del contrato.

- Otros sectores como "Comercio al por mayor y al por menor" o "Actividades profesionales, científicas y técnicas" podrían tener alguna relación indirecta, pero el núcleo del objeto (eventos, cultura, recreación) se alinea explícitamente con esta categoría.

Según el índice municipal de competitividad de casanare IMC, Tauramena ocupa la quinta después de Mani, en el periodo 2019 ocupaba el segundo lugar, por lo que en municipio bajo 3 posiciones en los últimos 4 años.



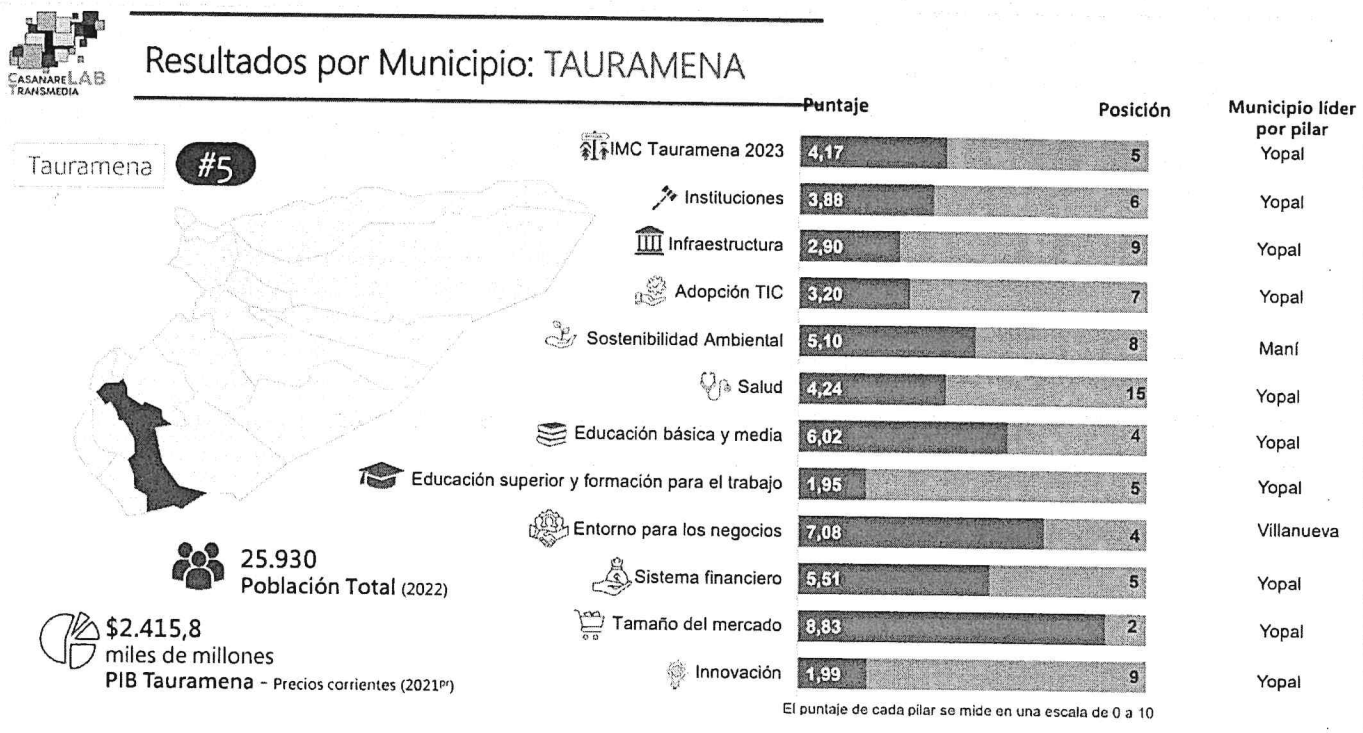
Fuente: Índice Municipal de Competitividad IMC, 2023

En cuanto al puntaje por factores del IMC, se encuentra la siguiente información:

Municipios	Condiciones Habilitantes		Capital Humano		Eficiencia de los mercados		Ecosistema Innovador		ÍNDICE MUNICIPAL DE COMPETITIVIDAD	
	Puntaje	Posición	Puntaje	Posición	Puntaje	Posición	Puntaje	Posición	Puntaje	Posición
AGUAZUL	4,33	3	5,22	2	6,44	4	3,41	5	**4,85**	**2**
CHÁMEZA	2,20	19	2,69	16	3,42	15	0,00	17	**2,08**	**17**
HATO COROZAL	2,79	14	2,66	17	3,53	14	0,19	16	**2,29**	**15**
LA SALINA	3,03	13	3,43	10	2,00	17	1,67	10	**2,53**	**13**
MANÍ	5,08	2	2,84	15	5,47	6	3,43	4	**4,20**	**4**
MONTERREY	3,29	10	4,03	7	5,33	8	3,46	3	**4,03**	**8**
NUNCHÍA	2,61	16	2,90	14	3,88	12	0,26	14	**2,41**	**14**
OROCUÉ	3,59	7	2,12	19	5,17	9	3,25	7	**3,53**	**9**
PAZ DE ARIPORO	3,15	11	4,09	5	5,80	5	3,41	6	**4,11**	**7**
PORE	3,98	5	3,01	13	4,57	10	0,19	15	**2,94**	**12**
RECETOR	2,29	17	2,61	18	1,74	18	0,00	17	**1,66**	**19**
SABANALARGA	3,31	9	4,58	4	4,07	11	0,64	12	**3,15**	**11**
SÁCAMA	2,20	18	3,85	8	1,63	19	0,00	17	**1,92**	**18**
SAN LUIS DE PALENQUE	4,13	4	3,39	11	3,71	13	5,25	2	**4,12**	**6**
TÁMARA	2,63	15	3,35	12	2,60	16	0,35	13	**2,23**	**16**
TAURAMENA	3,77	6	4,07	6	6,57	3	2,25	9	**4,17**	**5**
TRINIDAD	3,51	8	3,45	9	5,47	7	1,60	11	**3,51**	**10**
VILLANUEVA	3,04	12	4,87	3	6,89	2	3,00	8	**4,45**	**3**
YOPAL	6,08	1	8,29	1	7,61	1	5,99	1	**6,99**	**1**

Fuente: Indice Municipal de Competitividad del Casanare, 2023

Los resultados del municipio son los que se muestran a continuación:



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,00	**0,19**	4,33	**4,22**	6,12	**5,10**

ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP) (DANE, IPP, 2022)

El IPP de la producción nacional, en agosto de 2025 presentó una variación de 0,42% respecto a julio de 2025.

ASPECTO ECONOMICO (Revisar anexo 2).

El presupuesto oficial se determinó con base a tres (3) cotizaciones solicitadas a personas naturales y/o jurídicas que hayan ejecutado actividades relacionadas con realizar campañas audiovisuales, la solicitud se hace teniendo en cuenta todos los gastos inherentes al contratar con entidades del Estado, costos indirectos como impuestos y legalización del contrato en que debe incurrir el contratista, los cuales son los siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro anciano	4%
Estampilla Pro deporte	2,5%
Estampilla Pro cultura	2%
Garantías	1.2%- 3% Aprox.

2.7.3 VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES (Colombia Compra Eficiente - M-MACPC-12, 2020)

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. Actualmente La república de Colombia ha establecido tratados internacionales con diferentes países, los cuales son de obligatorio cumplimiento de las entidades estatales.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Para verificar si el proceso de la Entidad de nivel municipal le aplica los Acuerdos Comerciales, se debe consultar el siguiente anexo:

A1 Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

Teniendo en cuenta los bienes y servicios que pretende adquirir el municipio a través del presente proceso de selección, se verificó la aplicación de los acuerdos, conforme al Anexo 4 de la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, dentro de la cual aplica el **Número 2 de la lista de excepciones: "EL SUMINISTRO ESTATAL DE MERCANCÍAS O SERVICIOS A PERSONAS O ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL TERRITORIAL**", en este sentido se diligenció la tabla indicada por el manual.

En razón a la naturaleza de la Entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los Acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados o Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes; se realiza el siguiente análisis con respecto del presente proceso de selección, y conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, el cual recomienda incluir expresamente en los documentos del proceso la Lista de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de Contratación, para lo cual sugiere utilizar la siguiente tabla:

Tabla 1.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL					
Acuerdo comercial		**Entidad estatal del nivel municipal incluida en los Acuerdos Comerciales**	**Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	Chile	SI	**NO** Adquirir bienes y servicios a partir de $655.366.000	SI	NO
	Perú				
Chile		SI	**NO** Adquirir bienes y servicios a partir de $643.264.000	SI	NO
Costa Rica		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de $1.162.733.000	NO	NO
Estados AELC		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de $852.074.000	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	**SI** Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	NO
	Guatemala	SI			
Unión Europea		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de $859.752.000	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI Aplicable a todos los procesos de contratación de la entidad Estatal del nivel municipal independientemente del valor del proceso de contratación	NO	SI

Teniendo en cuenta los bienes y servicios que pretende adquirir el municipio a través del presente proceso de selección, se verificó la aplicación de los acuerdos, conforme al Anexo 4 de la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, dentro de la cual aplica el **Número 2 de la lista de excepciones: "EL SUMINISTRO ESTATAL DE MERCANCÍAS O SERVICIOS A PERSONAS O ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL TERRITORIAL"**..

Para el caso del actual Proceso de Contratación aplicaría para los tratados comerciales, el Acuerdo Comercial con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los procesos de contratación de las entidades

Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del proceso de contratación, en primera instancia es aplicable al presente proceso de selección.

Sin embargo, dentro de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en la lista contenida en el Anexo 4 del manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, se identifica en el numeral 14: "LAS CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME", teniendo en cuenta esto, si en el curso de la convocatoria pública que pretende celebrarse se llegasen a configurar todos los requisitos para la limitación a MIPYMES, no será aplicable el Acuerdo Comercial, por ser ésta una excepción aplicable a dicho Acuerdo.

2.7.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Descritas en el numeral 5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Dichas actividades se encuentran enmarcadas en los siguientes códigos UNSPSC:

ITEMS	UNSPSC	OBJETO	UND DE MEDIDA	CANT
1	80101600	COORDINACIÓN Y LOGISTICA: Garantizar la coordinación y acompañamiento de las salidas y los eventos	DIAS	20
2	78101800	*SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL Realizar y garantizar los desplazamientos de transporte terrestre interdepartamental así: Ruta Tauramena– Yopal: hasta 10 servicios Ruta Yopal - Tauramena: hasta 10 servicios Total: Hasta 24 servicios.	Unidad	20
3	78111500	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO: Realizar y garantizar los desplazamientos en transporte aéreo así: Ruta Yopal – Medellin- Yopal: Total servicios: Hasta 20 servicios.	Unidad	20
4	90111800	SERVICIO DE ALOJAMIENTO: Garantizar el servicio de alojamiento para la participación de Casanare en el evento así: Lugar: Medellin Servicios por noche: hasta : 4 noches* personaTotal: Hasta 40 servicios	Unidad	40
5	44111500	Suministro de Escarapelas: Colombia Travel Expo 2025	Unidad	10
	90101600	Alimentación:	Unidad	120
7	60103600	*Garantizar muestra cultural: incluye presentador, sonido e iluminación, telones o carpas, profesional adaptado a las necesidades de las presentaciones culturales, para el acompañamiento a los invitados especiales y a los participantes de los eventos de reactivación y debera regirse por los lineamientos, programación y recomendaciones establecidas por parte de la supervisión	Numero	2

2.7.5 PERSPECTIVA LEGAL

Modalidad de selección:

La modalidad de Contratación que predomina en el presente estudio de conveniencia y oportunidad es de Mínima Cuantía, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 que consagró disposiciones en materia de contratación pública, preceptuando en el artículo 94, adiciónese al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 modificado por el Art. 2 del decreto 1860 de 2021.

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Selección Abreviada Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en la ley 1474 del 2011 y en la subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del decreto 1860 de 2021, consagra el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, las reglas aplicables a la misma estableciendo como requisito, cuando el proceso que se pretende desarrollar su valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipyme municipales o departamentales

Valor Umbral $533.287.768 CO

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/2025

En el caso concreto, es decir, el presupuesto oficial del presente proceso no supera ese monto, por esa razón si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas, el proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

SOBRE LA POSIBILIDAD DE LIMITAR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN A MIPYMES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES (Artículo 34 Ley 2069 y Artículo 5 Decreto 1860 de 2021)

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se podrán limitar los procesos de selección a Mipymes. Tal situación se establecerá en los documentos de la etapa precontractual de los procesos de selección, incluyendo tal actividad dentro de los cronogramas de los respectivos procesos, atendiendo a lo siguiente:

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípymes.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura**, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, **cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.**

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo" **"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con **una fecha de máximo sesenta (60) días calendario** anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA: De conformidad con el Parágrafo del artículo 8 del Decreto 1860 de 2021, la LIMITACIÓN A MIPYMES también regirá en los procesos sometidos a los Documentos Tipo en las condiciones establecidas en el artículo 5 de mismo Decreto.

2.7.6 ANALISIS DE LA DEMANDA

A NIVEL NACIONAL: Procesos de Licitación Pública y Selecciones Abreviadas Menor Cuantía

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual
COLOMBIA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO INCOLBALLET	Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-001- 2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-001- 2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

		(Presentación de oferta)	
COLOMBIA	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA	INFI-SAMC-004-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL VIAJE DE INTEGRACIÓN Y RECREACIÓN PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS BENEFICIARIOS DEL PLAN DE BIENESTAR, ESTIMULO E INCENT
COLOMBIA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA	SAMC-005-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TURÍSTICO, DE VIAJES Y LOGÍSTICA PARA REALIZAR LA INTEGRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA CAUCA (Manifestación
COLOMBIA	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	CMA-SAM001-24150-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Tiquetes aéreos a destinos nacionales e internacionales (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
COLOMBIA	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÒN Y ACTIVIDAD FÌSICA	SAMEC-002-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LOS PARQUES EL VIAJERO Y ALTOS DE COMFACESAR EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
COLOMBIA	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	SA-005-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SA-005-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
COLOMBIA	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB	SAMC-IUB-002-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SAMC-IUB-002-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

COLOMBIA	Gobernación Norte de Santander*	SAMC-SEG-00417-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	CONTRATAR A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES EN COMISIÓN FUERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE S	
COLOMBIA	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB	SAMC-IUB-012-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJE QUE SUMINISTRE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGUROS MÉDICOS DE VIAJE, PARA MOVILIDAD	
COLOMBIA	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	SA-MC-014-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJE PARA LA GESTIÓN, RESERVA Y COMPRA DE TIQUETES AÉREOS, SERVICIO TERRESTRE (AEROPUERTO - HOTEL - AEROPUERTO) Y ALOJAMIENTO PARA LAS CANDIDATAS AL REINADO INTERN	
COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA	IEDL-MC-0001-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL. (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	
COLOMBIA	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB	SAMC-IUB-003-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJE QUE SUMINISTRE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGUROS MÉDICOS DE VIAJE, PARA MOVILIDAD	
COLOMBIA	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	CMA-SAM001-21182-2024- (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	TIQUETES AEREOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	

COLOMBIA	Gobernación Norte de Santander*	SAMC-SEG-00034-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	CONTRATAR A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL	MA-MC-SDEA-019-2025	IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA QUE PROMUEVA EL BURGUER FETS 2025, A TRAVÉS DE UN PLAN DE MEDIOS, COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO
	GOBERNACION DEL CAQUETA	DC-HA-SMC-050-2024	PROPORCIONAR LOS SERVICIOS COMO CENTRAL DE MEDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD CAQUETEÑA
	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA - IDER	MC-IDER-003-2024	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA "CARTAGENA SÍ" COMO MECANISMO DE COMUNICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DEPORTE SOCIAL COMUNITAR
	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL	MA-MC-SDEA-036-2024	REALIZAR UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA PROMOCIONAR Y DIFUNDIR, LA OFERTA COMERCIAL Y TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS DIGITALES, IMPRESOS Y AUDIOVISUALES
	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL	MA-MC-SDEA-028-2024	REALIZAR UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA PROMOCIONAR Y DIFUNDIR, LA OFERTA COMERCIAL Y TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS DIGITALES, IMPRESOS Y AUDIOVISUALES
	ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA	SMT MIN C003-2024	CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA LA SOCIALIZACION A ESTUDIANTES DE PRIMARIA DE LAS ESCUELAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, SOBRE

			REGLAS BASICAS DE EGURIDAD VIAL.
	ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA	SMT MIN C 015 DE 2023	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA QUE INCENTIVE EL CORRECTO USO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN MOTOCICLISTAS PARA LA PREVENCIÓN DE SINIESTROS VIALES
	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	MC 033 2023	CAMPAÑA PUBLICITARIA: CULTURA TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE CHÍAN DE CÓMO SE INVIERTEN LOS RECURSOS PÚBLICOS FOMENTANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA	SMT MINC 008 DE 2023	CAMPAÑA PUBLICITARIA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, ENFOCADA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 762 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, CON EL FIN DE DISMINUIR LOS
	MUNICIPIO DE MONTERIA	CMC-OPM-010-2023	CONTRATAR LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA EN MEDIOS IMPRESOS LOCALES PARA LA PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS N° 246 AÑOS DE LA CIUDAD
	ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA	SMT MIN C 001 DEL 2023	CAMPAÑA PUBLICITARIA DE SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
	ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA	SMT MIN C 012-2022	CAMPAÑA PUBLICITARIA DE SENSIBILIZACION A CONDUCTORES
	ALCALDIA DE CAICEDONIA	2022-216	Campaña publicitaria
	MEGABÚS S.A.	MGB-MC-21-2022	CAMPAÑA PUBLICITARIA MEGABUS
	MUNICIPIO DE MONTERIA	CMC-OPM-020-2022	CONTRATAR LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA EN MEDIOS IMPRESOS LOCALES PARA LA

			PROMOCION TURISTICA DE LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS N° 245 AÑOS

A NIVEL DEPARTAMENTAL Y LOCAL: El municipio de Tauramena teniendo en cuento la naturaleza del objeto contractual consideró analizar en el sector local, el comportamiento de la demanda especialmente con el mismo municipio, cabe aclarar que entre los procesos encontrados se refieren más al ámbito institucional y de prensa que impacta en el quehacer diario de la administración, por lo que a pesar del impacto ser diferente las actividades se encuentran relacionadas con servicios de publicidad, logística, catering para eventos o estos son similares con la naturaleza del proceso y las obligaciones que harán parte de la ejecución del objeto contractual a efectuar, en virtud de lo cual consultando la página http://www.colombiacompra.gov.co, como se describe a continuación:

ITEM	POSIBLE OFERENTE O PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO DEL PROCESO
1	SAMT-SGL-008-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION VIGENCIA 2025 PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE TARUAMENA
2	SAMT-SDE-005-2024	DISEÑAR Y EJECUTAR UNA ESTRATEGIA AUDIOVISUAL QUE, JUNTO CON UN PLAN DE APOYO LOGÍSTICO, POTENCIE LA MARCA "DESTINO TAURAMENA" Y ESTIMULE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL MUNICIPIO
3	MYCA-SG-SAS-018-2021 Selección abreviada SECOP II	RESTAR SERVICIOS DE OPERADOR TURISTICO EN GARANTIA DE LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS NO PECUNIARIOS CONTAMPLADOS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA ALCALDIA DE YOPAL PARA LA VIGENCIA 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 1567 DE 1998.
4	VC-SG-SA-MC-022 DE 2018 Selección Abreviada CASANARE - MUNICIPIO DE VILLANUEVA SECOP I	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADQUIRIR PLAN VACACIONAL TURÍSTICO A SAN ANDRÉS ISLA, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2018.

5	MYCA-SG-SAS-011-2019	ADQUISICION DE PAQUETES TURISTICOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2019 PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA CON RECONOCIMIENTO POR DESEMPEÑO INDIVIDUAL SOBRESALIENTE EN LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL
6	SAMC-002-2019 Selección Abreviada CORPORINOQUÍA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA SECOP I	REALIZAR A TODO COSTO ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA, VIGENCIA 2019, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA SEDE YOPAL, SEDE VICHADA, SEDE ARAUCA Y UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA- CUNDINAMARCA
7	MYCA-SG-SAS-008-2018Subasta Casanare Alcaldía Municipio de Yopal SECOP I	ADQUISICION DE PAQUETES TURISITICOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2018, CONSISTENTE EN VIAJES DE TURISMO PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA CON RECONOCIMIENTO POR DESEMPEÑO INDIVIDUAL SOBRESALIENTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL
8	MYCA-SG-SAM-003-2018 Municipio de Yopal Secop I	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PALN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2018 DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE YOPAL
9	MYCA-SG-SA-019-2017 SUBASTA ALCALDIA YOPAL SECOP I	

Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas: En los diferentes procesos que se han estudiado en este análisis de la demanda, se han presentado personas naturales y jurídicas, siendo las más frecuentes los siguientes:

Quién vende?

La Entidad para identificar los proveedores del mercado de los bienes a adquirir y su comportamiento financiero, realizó varias búsquedas de proceso de selección a través de la página http://www.colombiacompraeficiente.co/ de

procesos directamente relacionados con el objeto y/o actividades relacionadas con realizar campañas publicitarias, servicios de publicidad y de agencia de publicidad así como logística para eventos, con la finalidad de recopilar información acerca de empresas que pueden ser futuros proveedores de nivel regional y que pueden ofrecer los bienes requeridos del presente objeto contractual, del resultado de la búsqueda se encontraron proveedores. De los cuales se reunió un subconjunto de estos posibles proponentes, tomando una muestra representativa que permita visualizar las características del sector, por consiguiente, de acuerdo a los procesos seleccionados se obtiene como resultado la siguiente muestra:

N°	OFERENTE / CONTRATISTA	PERSONA NATURAL O JURÍDICA	NIT / C.C.	REPRESENTANTE LEGAL
1	AEROELITE	JURIDICA	901083923	TUAY IZQUIERDO NAIDA MARIA
2	TLON CHB S.A.S	JURIDICA	901616034	BRAND SEBASTIAN MORENO GARCIA
3	DIANA CRISTINA YANDAR MARIN	NATURAL	1.144.141.438	N.A.
4	DIANA MARCELA CASTILLO RODRIGUEZ	NATURAL	1.015.393.915	N.A.
5	RICHARD ALEXANDER ROMO GUACA	NATURAL	79.593.478	N.A.
6	CASANAREÑA DE COMUNICACIONES LTDA	JURIDICA	800.071.960-1	PEDRO ANTONIO SOCHA PEREZ
7	CONSORCIO COMUNICANDO CASANARE SOCIAL	JURIDICA	901.038.848-1	PEDRO ANTONIO SOCHA PEREZ
8	SAROM SOLUCIONES SAS	JURIDICA	901.386.044-9	EDILMERY
9	INUCLEO INGENIERIA S.A.S	JURIDICA	901253365-7	NIETO JARAMILLO JUAN DAVID

2.3.8 PERSPECTIVA FINANCIERA

NO APLICA

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

1. **Especificaciones técnicas del objeto contractual:**

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá realizar la coordinación logística, transporte, alojamiento, alimentación, materiales y muestra cultural para la participación de la delegación de Tauramena en el evento "Colombia Travel Expo 2025" en la ciudad de Medellín, según las siguientes especificaciones:

ÍTEM 1: COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA

- **Código UNSPSC:** 80101600
- **Objeto:** Garantizar la coordinación y acompañamiento de las salidas y la muestra cultural.
- **Unidad de Medida:** dia
- **Cantidad:** 20

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá asignar un **Coordinador Logístico Principal** quien será el responsable único de:

1. **Planificación Integral:** Elaborar y presentar un cronograma detallado de todas las actividades y desplazamientos.
2. **Seguimiento y Acompañamiento:** Acompañar físicamente a la delegación durante todos los desplazamientos, eventos y actividades programadas, garantizando el cumplimiento de los horarios y la logística.
3. **Gestión de Contingencias:** Resolver de manera inmediata y eficaz cualquier imprevisto relacionado con los servicios contratados (transporte, alojamiento, alimentación, etc.).
4. **Informes:** Presentar informe final ejecutivo que detalle el desarrollo del contrato.

ENTREGABLES:

- Cronograma de actividades aprobado.
- Informe final ejecutivo.

ÍTEM 2: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL

- **Código UNSPSC:** 78101800
- **Objeto:** Realizar y garantizar los desplazamientos de transporte terrestre interdepartamental.
- **Unidad de Medida:** Unidad
- **Cantidad:** 20

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El servicio debe incluir:

1. **Vehículo:** Vehículo tipo **camioneta 4x4 doble cabina** o **van ejecutiva**, con capacidad mínima para **4 pasajeros**.
2. **Conductor:** Conductor profesional con licencia vigente de conducción.
3. **Seguros:** El vehículo debe contar con todos los seguros obligatorios vigentes (SOAT y seguro contractual/extracontractual). Se debe presentar copia de las pólizas.
4. **Estado:** El vehículo debe estar en óptimas condiciones mecánicas, de limpieza y comodidad. Se podrá solicitar una revisión preoperacional.
5. **Rutas y Servicios:**
    - Ruta Tauramena – Yopal: Hasta 10 servicios.
    - Ruta Yopal – Tauramena: Hasta 10 servicios.
    - **Total de servicios máximos:** 20.
6. **Cobertura:** El servicio incluye el desplazamiento desde el punto de origen hasta el destino final, según lo programado por la coordinación.

ÍTEM 3: SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO

- **Código UNSPSC:** 78111500
- **Objeto:** Realizar y garantizar los desplazamientos en transporte aéreo.
- **Unidad de Medida:** Unidad (Tiquete aéreo de ida y regreso = 1 unidad)
- **Cantidad:** 20

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. **Ruta:** Yopal (EYP) – Medellín (MDE) – Yopal (EYP).
2. **Tipo de Tiquete:** Tiquetes **idá y regreso**.
3. **Clase:** Clase económica o superior.
4. **Características:** Los tiquetes deben ser **nominativos**, con **fechas y horarios previamente coordinados** y aprobados por la supervisión. Deben permitir cambios bajo las políticas de la aerolínea, los cuales serán gestionados y costeados por el contratista si son necesarios.
5. **Equipaje:** Debe incluir maleta de bodega (al menos 23 kg) y equipaje de mano.
6. **Total de servicios máximos:** 20 tiquetes de ida y regreso.

ÍTEM 4: SERVICIO DE ALOJAMIENTO

- **Código UNSPSC:** 90111800
- **Objeto:** Garantizar el servicio de alojamiento.
- **Unidad de Medida:** Unidad (Noche de alojamiento por persona = 1 unidad)
- **Cantidad:** 40

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. **Ubicación:** Hotel de **tres (3) estrellas o superior**, ubicado en Medellín, de fácil acceso y en una zona segura.
2. **Habitaciones:** Habitaciones **individuales** o dobles para uso individual (single room), con baño privado.
3. **Servicios Básicos:** Las habitaciones deben incluir: Aire acondicionado o ventilador, TV, WiFi gratuito de alta velocidad, caja de seguridad y servicio de habitación.
4. **Duración:** El alojamiento será por **4 noches consecutivas** por persona.
5. **Total:** Hasta 40 noches de alojamiento (Ej: 10 personas x 4 noches).

ÍTEM 5: SUMINISTRO DE ESCARPELAS

- **Código UNSPSC:** 44111500
- **Objeto:** Suministro de Escarapelas para el evento Colombia Travel Expo 2025.
- **Unidad de Medida:** Unidad
- **Cantidad:** 10

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. **Entrega:** Se deben entregar antes de la salida hacia el evento.

ÍTEM 6: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

- **Código UNSPSC:** 90101600
- **Objeto:** Servicio de alimentación para la delegación.
- **Unidad de Medida:** Unidad (Desayuno o Almuerzo o Cena = 1 unidad)
- **Cantidad:** 120

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. **Tipo:** Desayunos y/o Almuerzos y/o cenas.
2. **Cubrimiento:** El servicio debe cubrir la alimentación de la delegación durante los días de viaje y el evento en Medellín.
3. **Modalidad:** Puede ser a través de:
    - **Restaurante:** Servicio en restaurante con menú fijo o a la carta previamente acordado.
    - **Catering:** Servicio de catering en el stand o lugar del evento.
    - **Tarjetas de Alimentación:** Provisión de tarjetas prepago con un valor suficiente por comida.
4. **Valor Nutricional:** Las comidas deben ser balanceadas e incluir proteína, carbohidratos, verduras y bebida.
5. **Cantidad:** Se debe especificar que el precio unitario cubre **una (1) comida completa por persona**.

ÍTEM 7: MUESTRA CULTURAL

- **Código UNSPSC:** 60103600
- **Objeto:** Garantizar muestra cultural con presentador, sonido, iluminación y estructura.
- **Unidad de Medida:** Número (Presentación/Evento = 1 Número)
- **Cantidad:** 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista debe proveer **todo incluido** para **dos (2) presentaciones** culturales representativas de Casanare (ej: joropo, danzas tradicionales).
El servicio incluye:

1. **Grupo o Intérprete:** Artistas o grupo folclórico profesional.
2. **Presentador/Anfitrión:** Un profesional que presente el acto cultural y interactúe con el público.
3. **Sonido:** Equipo de amplificación de audio completo (mixer, micrófonos inalámbricos y alámbricos, parlantes, reproductor de audio).
4. **Iluminación:** Equipo básico de iluminación escénica para realzar la presentación (caballetas, focos LED de color, etc.).
5. **Estructura: Telón de fondo** con gráficos de Tauramena "Destino Tauramena" y/o **carpa o tarima** si el espacio del evento lo requiere y permite.
6. **Logística:** Transporte y montaje/desmontaje de todo el equipo y personal.
7. **Coordinación:** El contratista se regirá estrictamente por los lineamientos, programación y recomendaciones establecidas por la supervisión del contrato.

ENTREGABLES:

- Fotografías del evento.

2. **Actividades generales a desarrollar:**

1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
2. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión SIG.
3. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
4. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
5. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
6. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por éste y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato.
9. Publicar en la plataforma SECOP II la gestión contractual y postcontractual de acuerdo con las instrucciones del supervisor.
10. El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero (Apartahotel, apartamentos turísticos, alojamiento rural, hoteles, centros vacacionales y posadas turísticas, no se aceptan los denominados residencias o moteles) en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado y servicio de televisión, la distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes. Para el servicio de alojamiento se debe tener en cuenta que la distribución de las habitaciones se hará por género es decir no se podrán hospedar en el mismo cuarto dos personas de diferente genero sin su aprobación.
11. El servicio de alimentación deberá ser suministrado incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El Servicio de alimentación incluirá como minimo: DESAYUNO: A). FRUTA (entre 140 y 170 gramos): papaya, piña, uvas banano, kiwi (peso neto sin cáscaras ni semillas; B). JUGO natural 200 centímetros cúbicos; C). CEREAL: 80 gramos (mínimo) Cereal en hojuelas; D). PROTEÍNA animal 60 gramos (mínimo): tajada de Jamón o Mortadela, Tajada de Queso, Salchicha, huevo 60 gramos como mínimo para todas las opciones; E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos (mínimo) Pastel 80 gramos (mínimo) Croissant de jamón y queso 100 gramos (mínimo) Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. (mínimo) y F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos: Yogurt, Kumis, Avena, Coladas, Chocolate, Café); ALMUERZO Y CENA: A). SOPA 300: centímetros cúbicos. Con un contenido

básico de verdura, cereal, tubérculo; B). PROTEÍNA 180 gramos (mínimo): Carne pulpa de res, carne pulpa de cerdo, pescado, o pollo siempre y cuando sea pechuga, pierna o pernil, NOTA: No se permite el suministro de menudencias ni de alas de pollo, tampoco de vísceras ni alimentos tipo bofe, riñones o similares; C). VERDURAS Y ENSALADA 90 gramos (mínimo) verdura cruda y cocida, sola o combinada, tipo habichuela, zanahoria, brócoli, arveja, coliflor, lechuga etc.; D) CEREAL 140 gramos (mínimo), arroz o espaguetis; E) TUBÉRCULO 100 gramos (mínimo) papa, plátano, yuca; E). JUGO de fruta natural: 250 centímetros cúbicos: Lulo, maracuyá, mora, papaya, melón, manzana, pera, etc., no se aceptan las bebidas gaseosas ni las bebidas azucaradas artificiales.

12. Efectuar las respectivas correcciones o ajustes que señale el supervisor, que se deban hacer sobre los servicios prestados las cuales deben ser atendidas.

a) **Obligaciones del Supervisor**

✔ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.

✔ Publicar en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

✔ Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP II.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.			
5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**DESCRIPCIÓN**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el literal b numeral 5,2 del presente estudio previo
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		NO	
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	

OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de compras.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	SI		Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. 019 de fecha 24 de noviembre de 2023.
OTRAS:		NO	

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de Contratación que predomina en el presente estudio de conveniencia y oportunidad es de Mínima Cuantía, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 que consagró disposiciones en materia de contratación pública, preceptuando en el artículo 94, adiciónese al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 modificado por el Art. 2 del decreto 1860 de 2021.

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Selección Abreviada Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en la ley 1474 del 2011 y en la subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del decreto 1860 de 2021, consagra el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, las reglas aplicables a la misma estableciendo como requisito, cuando el proceso que se pretende desarrollar su valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipyme municipales o departamentales

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US S125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el electo determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, umbral www.colombiacompra.gov.co

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2025)
Valor Umbral | $$533.287.000
Información suministrada por MinCIT.

Circunstancia que se actualiza en el caso concreto, es decir, que el presupuesto oficial no supera ese monto, por esa razón, si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas el Proceso podrá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Revisar Anexo 1: Estudio de mercado que define el presupuesto oficial.

Para el cálculo del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual, actividades a desarrollar, plazo y forma de pago; se procedió a realizar un estudio de mercado, a través de tres (3) cotizaciones con las siguientes personas naturales y/o jurídicas:

N°	RAZON SOCIAL	PERSONA NATURAL O JURÍDICA	NIT / C.C.	REPRESENTANTE LEGAL
1	TLON CHB S.A.S	JURIDICA	901616034	BRAND SEBASTIAN MORENO GARCIA
2	LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S	JURIDICA	901283650	YEISON JAIR PINEDA
3	INUCLEO INGENIERIA S.A.S	JURIDICA	901253365	NIETO JARAMILLO JUAN DAVID

De las cotizaciones recibidas se tomó como referencia el menor precio, estableciéndose el presupuesto oficial por la suma de **$38,824,734.00**

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio	X		
2	Mejor calidad			X
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			X
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			X
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual es una contratación directa			

El criterio de selección de la oferta más favorable para la entidad será el precio a la que se le verificará los requisitos habilitantes, conforme a lo siguiente:

8.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Carta de Presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **Anexo - Carta de Presentación de la propuesta**, adjunto a este documento y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Si el proponente es persona natural por éste o por el apoderado, quien debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual, se debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida que corresponda en el **Anexo – Documento de Conformación de Consorcio o Anexo - Documento de Conformación de Unión Temporal**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Documento Compromiso de Transparencia

El proponente, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio y sus representantes, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Compromiso de Transparencia **(Anexo – Compromiso anticorrupción),** adjunto al presente Pliego de Condiciones.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

El Proponente debe anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es una Persona Jurídica se anexará la copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal. Para los consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, en caso de ser persona natural debe anexar copia legible de la cédula de ciudadanía, si son personas jurídicas, copia del documento de identidad del representante legal.

Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es una **persona jurídica**, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso, en el que conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante las respectivas autorizaciones, que ha sido facultado por el máximo órgano social o por el órgano que establezca el mismo certificado de existencia y representación legal o sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

En el caso de **consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura**, deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo, en las mismas condiciones acá descritas.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En todo caso, se deberán cumplir las disposiciones legales comerciales a que haya lugar respecto de las personas, actos y documentos que deben inscribirse en el registro mercantil.

Certificado de Matricula Mercantil
Si la propuesta fuere presentada por una persona natural, se deberá adjuntar copia del Certificado de Matricula Mercantil del proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección, en el que se señale dentro de las actividades económicas registradas, actividades relacionada con el objeto a contratar de acuerdo con el perfil requerido.

En los eventos en que uno o varios de los integrantes de las Uniones Temporales y/o Consorcios, sean personas naturales, deberá adjuntarse el Certificado de matrícula mercantil de cada uno de los integrantes de las Uniones temporales y/o consorcios, cuando estos sean personas naturales, en los términos del presente numeral. Además, se deberá anexar copia de la cédula de ciudanía de los mismos.

En el evento en que la oferente presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para que represente al proponente para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o presentación personal.

En caso que el perfil exigido se enmarque dentro de profesiones liberales, entendidas estas como; aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico las cuales no son consideradas actividades mercantiles, se dejará constancia en la verificación de la propuesta, caso en el cual, no se requerirá el registro mercantil, conforme lo estipula el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

Nota: En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida.

Obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es **persona jurídica**, deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a la Ley, en la que acredite que se encuentra al día en los aportes correspondientes, y durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso, de conformidad con lo establecido por la ley 789 de 2002. **Anexo – Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Persona Jurídica**.

El proponente **persona natural** deberá adjuntar en original, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento correspondiente, certificación donde se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). **Anexo – Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Persona Natural**.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

En caso que el proponente se presente a título de **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza, y condiciones antes señaladas.

NOTA 1. Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.

NOTA 2. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 3: Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que de acuerdo con lo señalado con el artículo 65 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, el cual modificó el artículo 114-1 de Estatuto Tributario, estén exoneradas de los aportes parafiscales a favor del servicio nacional de aprendizaje (SENA), del instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen contributivo de salud, deberán presentar Certificación de exoneración de aportes persona jurídica.

NOTA 4: Las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al sistema de seguridad social en salud por los empleados que devenguen menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modifico el Estatuto tributario en el artículo 114-1), en este caso deberá presentar certificación de exoneración de aportes persona natural.

Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata el inciso 2 del artículo 65 de la ley 1819 de 2016.

Verificación de Antecedentes Judiciales, Fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación

El proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la unión temporal o Consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas expedidos por la entidad competente.

En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes judiciales y disciplinarios y constatará que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

Certificación del REDAM

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o el representante legal o apoderado de la persona jurídica o cada uno de los integrantes del proponente plural y el representante de estos, deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos, a fin de verificar la condición o no de deudor alimentario moroso.

Consulta de Inhabilidades – Delitos Sexuales

De conformidad con el articulo 4 de la Ley 1918 de 2018, el proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la unión temporal o Consorcio y el representante de estos, autoriza con la presentación de la oferta, la verificación de que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de 18 años expedido por la Policía Nacional de Colombia.

Acreditación de situación militar del representante legal – hombres menores de 50 años

El proponente persona natural o el representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los representantes legales de los integrantes de la unión temporal o Consorcio deberán adjuntar copia de la libreta militar o acreditar su situación militar cuando éste sea hombre menor de 50 años, conforme lo descrito en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

Con ocasión a la Circular Externa Única versión 3 de 27 diciembre de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente, la acreditación de la situación militar podrá hacerse de la siguiente manera:

i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

8.1.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

N/A

8.1.3 HABILITANTES TÉCNICOS

En Virtud de lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, según modificaciones que hiciera el Decreto 1860 de 2021, la Entidad establecerá a continuación requisitos habilitantes diferenciales.

Vale la pena aclarar que también se indicarán los criterios generales, en el evento de no acreditar ninguna de esas condiciones.

8.1.3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificador UNSPSC:

ITEMS	UNSPSC
1	80101600
2	78101800
3	78111500
4	90111800
5	44111500
6	90101600
7	60103600

8.1.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

ART. 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el Decreto 1860/2021, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	ART. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el D. 1860/2021, Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.	Experiencia específica del proponente sin criterio diferencial.
El proponente puede ser una persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación autorizada por la ley, que acredite experiencia, en máximo en tres (3) contratos, cuyo objeto y actividades sean relacionados con logística para la participación de delegaciones o beneficiarios en eventos de exposición del nivel nacional, el cual sume un monto de facturación que sea igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.	El proponente puede ser una persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación autorizada por la ley, que acredite experiencia, en máximo en dos (2) contratos, cuyo objeto y actividades sean relacionados con logística para la participación de delegaciones o beneficiarios en eventos de exposición del nivel nacional, el cual sume un monto de facturación que sea igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.	El proponente puede ser una persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación autorizada por la ley, que acredite experiencia, en máximo un (1) contratos, cuyo objeto y actividades sean relacionados con logística para la participación de delegaciones o beneficiarios en eventos de exposición del nivel nacional, el cual sume un monto de facturación que sea igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO A EJECUTAR:

No. De Actividad	PERSONAL	PERFIL MINIMO HABILITANTE
1	Coordinador	Persona natural con título Profesional en Administración o áreas afines con experiencia profesional superior a 48 meses, debe acreditar participación en al menos un contrato como coordinador.

DOCUMENTOS REQUERIDOS DEL PERSONAL OFRECIDO POR EL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

El proponente deberá presentar relación de personal ofertado para la ejecución de las obligaciones del contrato; con sus respectivas hojas de vida que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos; así:

- Hoja de Vida del personal
- Fotocopia del documento de identidad
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de responsabilidad fiscal
- Certificado de antecedentes judiciales
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016).
- Certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Redam.
- Autorización consulta delitos sexuales contra menores de 18 años.
- Formato diligenciado relacionando la experiencia mínima solicitada.
- Soportes de formación (certificaciones de estudio, diplomas, tarjetas profesionales cuando se requiera)
- Soportes de la experiencia (certificaciones laborales con la información completa que permita a la Entidad verificar la experiencia requerida para el presente proceso)
- Carta de compromiso en original debidamente suscrita por cada uno de los profesionales que aceptan participar en este proceso, en donde se especifique el cargo a desempeñar, su disponibilidad y dedicación exclusiva al proyecto, durante el plazo de este.
- Copia del contrato en el cual participo como coordinador.
- Registro COPNIA a quiénes les corresponde de acuerdo con la resolución 252 de 2020 COPNIA.

Para efectos de verificar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá presentar hoja de vida debidamente firmada del personal propuesto, acompañado de sus respectivos soportes que acrediten la formación académica y la experiencia aquí requerida

La verificación de los requisitos técnicos estará a cargo del comité técnico evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y se tendrá en cuenta:

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

ART. 2.2.1.2.4.2.17.—Adicionado. D. 1860/2021, art. 3º. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los procesos de contratación realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de servicios nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1º del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la entidad estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de servicio nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirán en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2º de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6º de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitana. solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana, en los términos del Decreto-Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana en los términos del Decreto-Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la oficina de alto comisionado para la paz, ii) el certificado que emita el comité operativo para la dejación de las armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parles de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1° del numeral 2° y/o el inciso 1° del numeral 6° del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como sociedad de beneficio e interés colectivo o sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2º de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8º del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PAR. 1º—Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un acuerdo comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un manual o guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un acuerdo comercial en la etapa de selección del proceso de contratación.

PAR. 2º—Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene acuerdo comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PAR. 3º—Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5º y 6º de la Ley 1581 de 2012, la entidad estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del Secop no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el Decreto 1860 de 2021 se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. De igual forma, los procesos de contratación que se rijan por los documentos tipo continuarán aplicando estos instrumentos y las normas vigentes anteriores a la expedición de este decreto. Por tanto, estos procedimientos de selección se realizarán conforme la regulación actual contenida en los documentos tipo hasta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones a que haya lugar, conforme con las disposiciones de esta reglamentación (D. 1860/2021, art. 8°).

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En cumplimiento del ARTÍCULO 58 de la Ley 2195 de 2022 REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia

del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual en el ***Anexo 2 (Matriz de Riesgos)***

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS
(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Calidad del servicio.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	Responsabilidad civil extracontractual	X		200 smlmv al momento de la expedición de la póliza	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"....LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Se determinó que el objeto de este proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados comerciales con Guatemala y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA			N/A
SUPERVISIÓN	**SI**		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo del Secretario de Desarrollo Económico, quien ejercerá las funciones de supervisión.

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	20 DIAS CALENDARIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA – ÁREA URBANA Y RURAL
ANTICIPO	El municipio desembolsará en calidad de anticipo el 50% del valor del contrato, para lo cual se deberá: Constituir una cuenta bancaria a nombre del contrato que genere rendimientos financieros. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí entregados, pertenecerán al tesoro municipal.
FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista e

	informe del supervisor y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial se amortizará el anticipo(como mínimo en la misma proporción del % del anticipo), de tal forma que al completar el 90% de ejecución quede amortizado en el 100%; el 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$38,824,734.00
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO	septiembre de 2025
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION	octubre de 2025

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES		
Responsable General del proceso Nombre: **JUAN CARLOS HERRERA BARRERA** Cargo: Secretario de Desarrollo Económico FIRMA:	Responsables Componente Técnico Nombre: **MIYER HUMBERTO CALDERON ABADIA** Cargo: Prof. Contratado SDE FIRMA:	Aprobó Registro BPPIM. Banco De Proyectos Nombre: **JULIO ROBERT MOLANO NIÑO** Cargo: Prof. Universitario De Banco De Proyectos Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: **TIRSO ALDANA MORALES** Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Firma:	Revisión Asesor Jurídico Nombre: **JORGE ÁLVAREZ MARIÑO** Cargo: Profesional Asesor Jurídico Firma:	Responsable Componente de Estratégico Nombre: **MARTA AMAYA AGUIRRE** Cargo: Jefe Oficina Asesora De Planeación Firma: